

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concordado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa, se aplicará hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su entera conservación que será verificarse al fin de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario 6 Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este POLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que le guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Del igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

("Gaceta" 22 Diciembre 1924.)

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE
CÓRDOBA

Núm. 9.651

Anuncio oficial

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo ha acordado admitir recurso iniciado por don Tomas de Castro, contra la providencia dictada por la Alcaldía de Villavieja de Córdoba, fecha 9 de Septiembre último, por la que se decreta no lugar a tramitar una solicitud recurriendo, pidiendo tomar parte en oposiciones convocadas para plaza de Inspector Jefe de la plaza de Villavieja; y que se acuerda en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran comparecer en ella a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expedido el presente en Córdoba a 19 de Diciembre de 1924.—El Secretario del Tribunal, Rafael Flores.—Visto Bueno: El Presidente, Badia.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA

Núm. 9.563

EDICTO

Hago saber: Que a los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Octubre de 1923, se publican los nombramientos de Fiscal municipal y suplente de los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba, hechos por el Tribunal Pleno de esta Audiencia, para el próximo cuatrienio de 1925 a 1928, que a continuación se expresan.

Provincia de Córdoba

Partido judicial de Aguilar

Aguilar

Fiscal propietario, don Emilio Berlanga Ganza.

Fiscal suplente, don Rafael Aguilera Oarmon.

Monturque

Fiscal municipal, don Francisco Pontesada Rambla.

Fiscal suplente, don Rafael Raeda Lara.

Partido judicial de Baena

Baena

Fiscal municipal, don José Gan Roland.

Fiscal suplente, don José Vargas Perez.

Laque

Fiscal municipal, don Francisco Javier Rodríguez Galisto.

Fiscal suplente, don Antonio Marzo Ruiz.

Partido judicial de Bajalance

Bajalance

Fiscal municipal, don Fernando Estrada García.

Fiscal suplente, don José Fernandez Córdoba.

Cafete de las Torres

Fiscal municipal, don Salvador Moyano Moyano.

Fiscal suplente, don Alfonso Caracnel Ponce.

Partido judicial de Cabra

Cabra

Fiscal municipal, don Antonio González Carrera.

Fiscal suplente, don Luis de Iglia Varo.

Dona Menga

Fiscal municipal, don Domingo Jimenez Montes.

Fiscal suplente, don Rafael Ruiz Bravo.

Partido judicial de Castro del Río

Castro del Río

Fiscal municipal, don Victor Fuentes y Torres Iruña.

Fiscal suplente, don Rafael Navajas Aranda.

Partido judicial de Córdoba

Distrito de la Derecha

Fiscal municipal, don José García Muñoz.

Fiscal suplente, don Angel de Torres Trigueros.

Obejo

Fiscal municipal, don Juan Herrera Herruzo.

Fiscal suplente, don Pedro Rubio Barrios.

Partido judicial de Fuente Obejuna

Espiel

Fiscal municipal, don Alejo López Serrano.

Fiscal suplente, don José Manzo Barbero.

Bémez

Fiscal municipal, don Julian Moreno López.

Fiscal suplente, don Andres Guierrez Raté.

Báñez
Fiscal municipal, don Antonio Faen-
tes Parrar.

Fiscal suplente, don Aurelio Cabezas
Solo.

Fuente Obejuna
Fiscal municipal, don Juan Varela
Linares.
Fiscal suplente, don Jorge Rodríguez
Cabezas.

Granjuela
Fiscal municipal, don Daniel Muñoz
Infante.
Fiscal suplente, don José Aranda
Marquez.

Partido judicial de Hinojosa del Duque

Balcázar
Fiscal municipal, don Matías Calvo y
Mañón Torrero.
Fiscal suplente, don José Pérez Del-
gado.

Fuente la Lucha
Fiscal municipal, don Agustín Chaves
Expedite.
Fiscal suplente, don Dionisio Villa-
real Murillo.

Hinojosa del Duque
Fiscal suplente, don Pedro Cuadrado
Aranda.
Fiscal suplente, don Nereo Perez
Marquez.

(Continuara.)

Ayuntamiento Constitucional de Aguilar

Núm. 9.183

INTERVENCION

Ejercicio económico de 1924 a 1925

Mes de Noviembre

Presupuesto de Gastos

Distribución de Fondos

Distribución de Fondos por capítulos
y artículos que para satisfacer las
obligaciones de dicho mes y ante-
riores, presenta el Interventor que
suscribe a la aprobación de la comi-
sión permanente, del Excelentísimo
Ayuntamiento, con atemperancia a
lo dispuesto en el artículo 80 del
Reglamento de la Hacienda munici-
pal aprobado por Real Decreto de
23 de Agosto último, en consonancia
con el 565 del vigente Estatuto Ley
de ocho de Marzo de mil novecien-
tos veinte y cuatro.

Conceptos.—Partidas por artículos.
Total por Capítulos.

Capítulo 1.º

Gastos del Ayuntamiento

Artículo primero.—Haberes de los
empleados de Secretaría, Intervención
Depositaria y demás personal adjunto
y subalterno, 4.609'89.

Artículo segundo.—Material para
secretaría, 291'66.

Artículo tercero.—Suscripciones,
120 16.

Artículo cuarto.—Conservación y
reparación de la Casa Ayuntamiento,
250 00.

Artículo quinto.—Item ídem de efec-
tos y mobiliario, 416 66.

Artículo sexto.—Quintas, 166 66.

Artículo séptimo.—Elecciones,
125.

Artículo octavo.—Gastos de repre-
sentación del Ayuntamiento y del señor
Alcalde, 41'66.

Artículo noveno.—Valoración de la
territorial, 166 66.

Artículo décimo.—Padrón vecinal,
208 83.

Artículo once.—Gastos de viajes y
otros, 62 50.

Artículo doce.—Gastos de la Dele-
gación Gubernativa, 1.029 11.

Total, 7.488 20 pesetas.

Capítulo 2.º

Policia de Seguridad

Artículo segundo.—Haberes y jor-
nales de la Guardia municipal, 2.428
con 75 céntimos.

Artículo tercero.—Material de la
Guardia municipal, 833 33.

Artículo quinto.—Secorros de inces-
dios y salvamentos, 221 25.

Total, 2.983'33 pesetas.

Capítulo 3.º

Policia Urbana y Rural

Artículo segundo.—Alumbrado,
550.

Artículo tercero.—Jornales de lim-
pieza y riego, 412 50.

Artículo cuarto.—Jornales del per-
sonal de Arbolado, 504'58.

Artículo quinto.—Animales dañinos,
14 58.

Artículo sexto.—Mercados y puestos
públicos, 208 33.

Artículo séptimo.—Personal de ma-
tadero, 761'77.

Artículo octavo.—Haberes y jor-
nales de empleados de los Cementerios,
411'45.

Artículo noveno.—Servicio de sumi-
nistro de aguas, 456 24.

Artículo once.—Campo de demon-
stración agrícola, 83'83.

Total, 3.402'79 pesetas.

Capítulo 4.º

Instrucción Pública

Artículo segundo.—Obras y mate-
rial para las escuelas nacionales, 127'77

Artículo cuarto.—Alquileres de ca-
sas escuelas e indemnización para casa
habitación de los maestros nacionales,
620'83.

Artículo quinto.—Premios y sub-
venciones a escuelas particulares y
otras acordadas en presupuesto, 58 83.

Total, 806'93 pesetas.

Capítulo 5.º

Beneficencia

Artículo primero.—Gastos generales
1.837'83.

Artículo tercero.—Auxilios benéficos
266'66.

Artículo cuarto.—Secorros a pobres
transmigrantes y enfermos, 25 00.

Artículo sexto.—Subvenciones a
establecimientos benéficos, 58'83.

Total, 2.187 82.

(Continuara.)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE Carcabuey

Núm. 9.656

Don Francisco Carreras Riel, Secre-
tario de la Junta municipal del Censo
electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada
por dicha Junta y de acuerdo con lo
ordenado en el artículo 22 de la Ley
de 8 de Agosto de 1907, se designaron
como locales para colegios electorales
de este término municipal, donde se
verificarán cuantas elecciones se cele-
bren en el próximo año de mil nove-
cientos veinte y cinco, los que se ex-
presan a continuación:

Distrito primero.—Sección primera
La casa número 14 de la calle Ca-
novas, segunda escuela de niños.

Sección segunda
Local de la primera escuela de niños
calle Hospital número 6.

Distrito segundo.—Sección primera
La segunda escuela de niños, calle
A la número 9.

Sección segunda
La segunda escuela de niños, calle
San Marcos, número 8 duplicado.

Lo que se hace público a los efectos
legales prevenidos.

Y de orden con el visto bueno del
señor Vice-presidente en funciones por
ausencia del Presidente, expido la pre-
sente en Carcabuey a 16 de Diciembre
de 1924.—Francisco Carreras Riel.—
V.º B.º: El Vice-Presidente, Pedro Hi-
dalgo.

Comisión permanen- te de la Junta pro- vincial de Sanidad

Núm. 9.649

Relación de los trabajos hechos durante
el mes de la fecha en este Centro
oficial:

Análisis

De aguas, 10.

De alimentos y bebidas, 8.

De productos patológicos, 96.

Calificación del total de las mues-
tras analizadas:

De buenas condiciones, 66.

De malas condiciones, 50.

Inspección de subsistencias

En establecimientos de ventas:

Número de visitas, 9.

En almacenes y fábricas

Número de visitas, 1.

Número de muestras recogidas para
su análisis, 1.

Servicio de vacunación contra
la viruela

Número de vacunaciones, 96.

Número de revacunaciones, 75.

Número de dosis de vacuna facilitada
7160.

Servicio antirrábico

Animales presuntamente para la comu-
nicación:
Vivos
Muertos, 2.
Personas vacunadas, 10.
Desinfección

De viviendas, 40.

De ropas y objetos, 21.

Córdoba 30 de Octubre de 1924.

—El Director, Miguel Benzo.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE CORDOBA

Núm. 9.660

Don Eduardo Martínez López de Ro-
zas, Jefe de Negociado de tercera
clase, Jefe de la Sección provincial de
Estadística de Córdoba y Secretario
de la Junta provincial del Censo
electoral.

Certifico: Que el acta de la sesión pú-
blica ordinaria celebrada por esta Junta
provincial en veinte del corriente mes,
dice literalmente lo que sigue:

"Sesión pública ordinaria del día 20 de
Diciembre de 1924

En la ciudad de Córdoba y Sala de la
Audencia provincial, a veinte de Di-
ciembre de mil novecientos veinte y
cuatro, previa citación al efecto y anu-
ncio publicado en el BOLETIN OFICIAL
de esta provincia, en primera convoca-
toria y bajo la presidencia del Sr. don
Fernando Badiá Gandarasa, se reunieron los señores
don Agilio E. Fernández García, vice-
presidente; don José de Urquiza Bañer
y don Diego del Río Muñoz Cobos,
vocales y don Eduardo Martínez y López
de Rozas, secretario.

Y siendo la hora de las doce y ha-
biéndose presentes todos los señores
vocales que componen esta Junta pro-
vincial, el señor Presidente declaró
abierta la sesión.

Por el señor Secretario se dio lectura
del acta de la sesión anterior que fué
aprobada por unanimidad.

A continuación el señor Presidente
dió a conocer a la Junta el nombra-
miento de vocal suplente recaído en el
Magistrado más antiguo de los de esta
Audencia provincial, don Ramón Gas-
cón Cañizares, acordándose notificar a
este señor dicha designación.

Acto seguido el señor Secretario dió
lectura de un oficio dirigido al señor
Presidente de esta Junta provincial por
el coronel del Regimiento de Lanceros
de Sagunto, 8.º de Caballería, de guar-
nición en esta plaza, en el que pidié-
paba el fallecimiento del teniente co-
ronel de dicho Regimiento, don Joa-
quín Berniol Casanova, vocal suplente
de esta Junta, al par que comunicaba
haber sido nombrado para dicho cargo
el Jefe de igual empleo don Ricardo
Ruiz y Benítez de Lugo.

En su vista acordóse aceptar el referi-
do nombramiento y que se haga constar

en el acta el consentimiento de la Corporación por el fallecimiento del señor Bernabé Casanova.

Dada cuenta de las vacantes existentes en algunas Juntas municipales, procedióse al sorteo de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y por industrial, utilidades o minas, a los que correspondía ocupar dichas vacantes, el cual dio el siguiente resultado:

Montalbán de Córdoba

Resultó elegido don Pedro Vazquez Sillero, para vocal suplente, en sustitución de la maestra nacional doña Josefa Moyano Navarro, en su carácter de mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería.

Montarque

Don Carlos Suraya Curiel, vocal suplente, en sustitución de la maestra doña Ana García Ceberra, con igual carácter que el anterior.

Peñuroya

Don Victoriano Rodríguez Infante, mayor contribuyente por industrial, vocal suplente del retirado del ejército, en sustitución de don Antonio Martínez Delgado, fallecido.

Villa del Río

Don Andrés Pretel Mira, así mismo mayor contribuyente por industrial, vocal suplente del también mayor contribuyente por industrial don José Agudo Madueño, que ha pasado a ocupar el cargo de vocal propietario.

Finalmente, acordóse notificar a los indicados señores sus respectivos nombramientos, por medio de oficios dirigidos a los señores Presidentes de las respectivas Juntas municipales del Censo electoral.

Y no habiendo mas asunto de que tratar, se dio por terminada la sesión, acordándose de esta acta una copia certificada para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en fe de lo cual firman todos los señores concurrentes al acto, y se levantó la sesión, siendo las trece del día.—El Presidente, Fernando Badia.—E. Vicepresidente, Agilón E. Fernández.—Los vocales, José de Uqueta y Diego del Río.—El Secretario, Eduardo M. López de Rosas.—Todos con rúbrica.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil, a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Presidente de esta Junta provincial, en Córdoba a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Eduardo M. López de Rosas.—V.º B.º: E. Presidente, Fernando Badia.

AYUNTAMIENTOS

SANTAELLA

Núm. 9.655

Don Francisco Alijo Lugay, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que las ordenanzas para las exacciones de los arbitrios aprobados por este Ayuntamiento y no

publicadas en el BOLETÍN OFICIAL, son las siguientes.

Arbitrios sobre las carnes.

Arbitrios sobre el consumo de bebidas.

Arbitrio sobre casinos y círculos de recreo.

Arbitrio sobre inquilinato.

Arbitrio sobre la contribución industrial y de Comercio.

Arbitrio sobre la tasa de colocación de mesas y sillas de los cafes en la vía pública.

Arbitrio sobre kioscos y arbores de transportes por las calles públicas.

Cuyas ordenanzas quedan expuestas al público por término de 15 días en esta Secretaría municipal.

Santaella a 19 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Francisco Alijo Lugay.

FUENTE PALMERA

Núm. 9.635

Don Leopoldo Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón industrial de este término, que ha servido de base a la matrícula de mil novecientos veinte y cinco a veinte y seis; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante los cuales pueda ser examinado por cuantas personas tengan a bien hacerlo y se formulen las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Fuente Palmera 17 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Leopoldo Herrera Ariza.

LUQUE

Núm. 9.657

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 15 del corriente mes, acordó por unanimidad declarar cesante a don Victoriano Poyatos Bermejo, de los cargos de inspectores de carnes y de higiene y sanidad Pecuaria de este municipio, basado en el abandono de esos cargos, así como desconociendo el paradero actual de dicho titular, fuese ello publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, como medio legal de notificación al mismo.

Lo que hago público a los fines y formas acordadas.

Luque 19 de Diciembre de 1924.—Francisco Fernández.

HORNACHUELOS

Núm. 7.393

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el cuarto trimestre de 1923 a 1924, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone sobre el particular la vigente Ley municipal.

Mes de Enero.

(Continuación)

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Martínez Méndez.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la

correspondencia Oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se acordó lo que sigue.

Se aprobaron dos socorros de dos y cinco pesetas cada uno, dados por el señor Alcalde a dos vecinos.

Otro de 20 pesetas a un vecino para ir al Hospital.

Otro de siete pesetas, a un vecino.

Se concedió el servicio de aguas a un vecino que lo tenía solicitado.

Por mayoría y con el voto en contra del Concejal don Antonio Cabanillas, se aprobó cuenta de los gastos ocasionados en el traslado, de esta villa a la de Villa del Río, del Comandante del puesto de la Guardia civil que fué de esta villa don José Gordón Gómez.

Se acordó por mayoría con el voto en contra del concejal don Antonio Cabanillas, el que se hagan las reformas que sean necesarias en el Salón de sesiones y mobiliario del mismo.

Por mayoría y con el voto en contra del citado señor Concejal, se aprobaron los gastos ocasionados en trasladarse a la estación del ferrocarril una Comisión de este Ayuntamiento para cumplimentar y recibir a S. M. el Rey el 19 del actual.

Se acordó que por los Concejales que integran la Comisión de Hacienda se gire una visita a la casa propia de este municipio en calle Antonio García Durrán, al objeto que dictamine si se accede a lo solicitado por un vecino que desea se le venda parte de dicha casa.

Se nombró Comisionado para la entrega en la Caja de Recinta el día dos de Febrero próximo, para su destino a Cuerpo de los mozos del actual reemplazo, al Oficial 1.º de la Secretaría don Joaquín González Expósito.

Mes de Febrero.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Martínez Méndez.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el estado de distribución e inversión de fondos para el presente mes, importante diez y seis mil pesetas.

Se aprobaron tres socorros dados por el Alcalde a dos vecinos de esta villa.

Se acordó pasaran a informe de la Comisión respectiva dos cuentas presentadas por el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gila para la Beneficencia y no incluídos.

Se acordó fijar en 4 pesetas el jornal regulador de los braceros de este término solo para los efectos de Quintas.

Se acordó que por conducto del Excelentísimo señor Marqués de Viana, dé el Alcalde las gracias en nombre de la Corporación y vecindario a S. M. el Rey por el donativo hecho por S. M. a los pobres de esta villa.

Se acordó comunicar a la Excelentísima Diputación provincial que sería beneficioso la construcción de un ferrocarril que partiendo de la Estación de esta

villa atraviere este término y se reuniera con la línea estrecha que de Fuente Obejuna se dirige a la Granja de Torrehermosa y demás pueblos de la provincia de Badajoz.

Se acordó reparar el trozo de camino donde desagua la Fuente de Caño fierro por ofrecer aquel peligro para el tránsito público.

Se acordó desestimar la instancia del vecino de esta villa don Rafael Barba Pérez, en la que solicita se le ceda una habitación de la casa de este Municipio situada en calle Antonio García Durrán para anfitriona a la que posea en dicha calle.

Se acordó que por la Se retira se revisen todos los acuerdos que hayan producido aumento en el presupuesto desde primero de Enero de 1919, dándose cuenta a la Corporación y que por la Comisión de Hacienda se revisen todos los gastos para para aumentar o disminuir según sea conveniente, todo ello con relación a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Enero último, acordándose a la vez que el Repartimiento general de Utilidades se confeccione con arreglo a lo que arroje el Presupuesto que con tal motivo a de modificarse.

Se acordó se modifique el destino de los terrenos de propios por si estos hubiesen sufrido detentación por parte de los vecinos, en virtud de lo dispuesto por el señor Delegado Gubernativo en comunicación número 141 del 20 del anterior.

(Continuación)

EL VISO

Núm. 9.620

Don Tomás Linares Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que modificadas por este Ayuntamiento pleno en sesión del día 14 del actual, en virtud de orden del señor Delegado de Hacienda, las ordenanzas de exacciones municipales correspondientes a los arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes y carnes; y formadas las de recargos sobre cédulas personales, e industrial, carruajes de lujo, impuesto de gas y electricidad, 20 por 100 sobre urbana, ídem sobre industrial, arbitrio sobre inquilinatos, rodaje y canalones; así como modificado el presupuesto ordinario en su parte de ingresos con el fin de aceptar o dándole entrada a las nuevas exacciones y tasas que se crean por orden superior, quedan expuestos al público dichos documentos por término de quince días, durante los cuales esta Comisión permanente admitirá las reclamaciones que se formen.

El Viso a 15 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Tomás Linares.

Juzgados

CÓRDOBA

Núm. 9.631

Don Lalo de la Concha Moreno, Jefe de Instrucción de esta Capital, y de la de la derecha.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y rogamos a todas las autoridades de la Nación, y a todas las autoridades de la Nación, que al día diez, de los cuarenta y cuatro siguientes a esta, se presenten en el Juzgado de Instrucción de esta Capital, y de la de la derecha, para que se les cite a comparecer en el juicio de faltas contra Julián Paulete Fernández, de cuarenta y dos años de edad, natural de Villanueva de Córdoba, de oficio barbero, viudo, por lesiones a Lucía Asencio Ferrer, natural de Villafraña, soltero, de veinte y tres años de edad, se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio, el día veinte y nueve del actual y hora de las once y treinta minutos, en la sala audiencia de este Juzgado, piso bajo del Ayuntamiento. Y con el fin de que los mencionados sujetos que se ignoran su actual paradero, comparezcan a referido acto, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a 17 de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Jefe de la Concha Moreno.—El Secretario, Licenciado: Pedro Fernández Pardo.

Faltas

Un caballo negro, capa castaño, alazán de las dos patas, más de nueve, de seis años.

Otro caballo castaño claro, la marca de un ojo.

POBADAS

Núm. 9.570

Don Miguel Llanas Ronda, Jefe de primera instancia de Pobadas y su partido.

Por virtud de la presente requirido a todos y a cada uno de los señores de la villa de Pobadas, tanto civiles como militares y policias judiciales, para que al día diez, de los cuarenta y cuatro siguientes a esta, se presenten en el Juzgado de Instrucción de esta Capital, y de la de la derecha, para que se les cite a comparecer en el juicio de faltas contra Julián Paulete Fernández, de cuarenta y dos años de edad, natural de Villanueva de Córdoba, de oficio barbero, viudo, por lesiones a Lucía Asencio Ferrer, natural de Villafraña, soltero, de veinte y tres años de edad, se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio, el día veinte y nueve del actual y hora de las once y treinta minutos, en la sala audiencia de este Juzgado, piso bajo del Ayuntamiento. Y con el fin de que los mencionados sujetos que se ignoran su actual paradero, comparezcan a referido acto, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pobadas a diez de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Jefe, Miguel Llanas Ronda.—El Secretario Judicial Lalo Medina.

Faltas

Un buey de ocho años de edad, de un metro treinta y cinco centímetros de altura, castaño claro, raza Española, y con el hierro de la Compañía El Ferrocarril Agrícola letra V. número 4 en la oreja derecha.

CABRA

Núm. 9.642

En virtud de provincia de Córdoba, para ser redactado a pistor; apercibido en caso de declararse rebelde.

Córdoba diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro. El Secretario Licenciado, Manuel Pizarro.—Visto Bueno: El Jefe de Instrucción, Luis de la Concha Moreno.

Núm. 9.632

LOPEZ EVERT Antonio, de veinte y seis años de edad, natural y vecino de Sevilla, habitante en la calle Don Fadrique número treinta y cinco, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, a constituirse en prisión decretada por la Audiencia de Córdoba, en el sumario número ciento treinta y tres del pasado año, sobre hurto frustrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio y será declarado rebelde.

Núm. 9.623

CARVALLO Antonio; domiciliado en Villanueva de Córdoba, de oficio barbero, viudo, por lesiones a Lucía Asencio Ferrer, natural de Villafraña, soltero, de veinte y tres años de edad, se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio, el día veinte y nueve del actual y hora de las once y treinta minutos, en la sala audiencia de este Juzgado, piso bajo del Ayuntamiento. Y con el fin de que los mencionados sujetos que se ignoran su actual paradero, comparezcan a referido acto, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Adamuz a catorce de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Juan D'Ávila.—El Secretario, Salvador Roldán.

Núm. 9.639

CRESCO POZO Juan, de catorce años, hijo de Francisco y de Carmen, procesado en sumario que se le sigue por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba, para notificarse la prisión decretada por la Audiencia Provincial de dicha capital, y llevar a efecto su ingreso en la Cárcel de la misma, a disposición de referida Superioridad, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

Córdoba a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Jefe de Instrucción, Eduardo Iglesias Portal.

Núm. 9.659

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETÍN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración, Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETÍN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración, Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.

Impreso y en "La Verdad" - Librería 24

Pedro Corpas Escobar y de su esposa y como propia de la testamentaria, se acaña la venta en pública subasta la siguiente finca:

Una casa ubicada con el número diez de la calle Andorra de esta ciudad, la cual mira su fachada al Poniente y linda por la derecha entrando con edificio de don Andrés Muriel Palomeque, a la izquierda con casa de don Antonio Abad Silva, y por el fondo con el patio de las casas de la propiedad de Antonio Calvillo y Francisco Baranco.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (calle Martín Belda nuevo), el día diez y siete de Enero próximo y hora de las doce.

Dicha finca se halla tasada en ocho mil pesetas y por ser esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

No se ha suplido la falta de finca de propiedad; por lo que se observará lo dispuesto en el reglamento del artículo ciento tres del Reglamento Hipotecario.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la casa del Juzgado o en la Caja de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca.

El presente podrá hacerse a calidad de ceder a un precio.

Cada diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Luis Rubio.—El Secretario, Antonio Gómez Pardo.

MANZANARES

Núm. 9.639

Cédula de notificación

En diligencias de cumplimiento a una orden de la Audiencia provincial de Ciudad Real, procedente de causa seguida en este Juzgado con el número cincuenta y tres del año actual sobre estufa, ha recaído la siguiente:

«Providencia.—Juez señor Collado.

—Manzanares a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El anterior exhorto cumplimentado unase a la orden de la Superioridad a que se refiere y a fin de hacer saber al procesado Rafael León Leiva que por auto de la Audiencia provincial de Ciudad Real, fecha treinta de Septiembre último, ha sido sobrevenida la causa a que estas diligencias se refieren por hallarse comprendida en el Real decreto de Amnistía e indulto de cuatro de Julio del corriente año, declarándose las costas de oficio, explíase la oportuna cédula que se insertará en BOLETÍN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid.

—Lo mandó y rubrica S. S.ª, doy fé.—Hay una rúbrica.—Santiago Milla.

—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al procesado Rafael León Leiva, cuyo actual paradero se ignora

expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba y Gaceta de Madrid, que firmo en Manzanares a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario Santiago Milla.

ADAMUZ

Núm. 9.640

Don Juan de D'Ávila Leque, Juez Municipal de esta ciudad.

Por la presente se hace saber: Que a virtud de providencia fecha de hoy, dictada en el juicio de faltas contra Julián Paulete Fernández, de cuarenta y dos años de edad, natural de Villanueva de Córdoba, de oficio barbero, viudo, por lesiones a Lucía Asencio Ferrer, natural de Villafraña, soltero, de veinte y tres años de edad, se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio, el día veinte y nueve del actual y hora de las once y treinta minutos, en la sala audiencia de este Juzgado, piso bajo del Ayuntamiento. Y con el fin de que los mencionados sujetos que se ignoran su actual paradero, comparezcan a referido acto, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Adamuz a catorce de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Juan D'Ávila.—El Secretario, Salvador Roldán.

Administración de Justicia

Quintones y emplazamientos en materia criminal

Según los apremios procedentes en esta causa, se cita o emplaza por las fincas y tribunas respectivas a la persona que a continuación se expresa, para que comparezca el día que se le señala a dentro del término que se le da, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 286 del Código de Justicia Militar y 58 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Manzan.

Núm. 9.637

GARCIA de Dios y GARCIA Martín hijo de Manuel y de Francisca, natural de Valenzuela, de est. de soltero, profesión jornalero, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Valenzuela, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Dis-